

Radicación: N° 60-2017
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Juan José Medina Guerrero y Otros
Accionado: Nación-Fiscalía General de la Nación y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 60-2017
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JUAN JOSE MEDINA GUERRERO Y OTROS
Demandado: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 28 de Febrero de 2017, auto notificado en estado electrónico número 0012 del 1. de Marzo de 2017, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 15 de Marzo de 2017, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 147.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

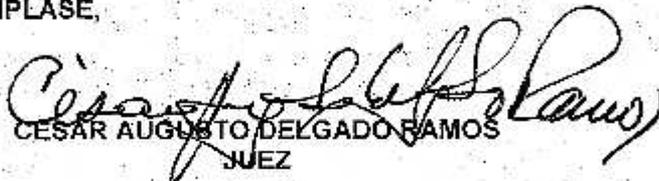
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por JUAN JOSE MEDINA GUERRERO Y OTROS contra NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2.
Edificio Comfatolima
Ibagué